

3  
1

Para responder a este documento, favor citar este número: **2-2016-014973**

Bogotá D.C.

Doctor(a)  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Carrera 7 No. 18-55  
Pereira , Risaralda

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Por favor al contestar cite este número: <b>2-2016-014973</b>	
Fecha	18/02/2016 01:19 p.m.
Folios	Anexos:
Origen	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL
Destino	ALCALDIA MUNICIPAL
Copia	

Referencia: **REQUERIMIENTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN, REELECCION DE NUEVOS GERENTES DE LAS ESES, PERIODO 2016-2020**

Referenciado:

Cordial saludo:

La Superintendencia Nacional de Salud, con fundamento en el Decreto 2462 del 7 de noviembre de 2013, artículo 25, Numerales 18, 20, 21, tiene la competencia de "Realizar actividades de inspección y vigilancia integral a las Direcciones Territoriales de Salud sobre las actividades de supervisión adelantadas por éstas a los sujetos vigilados, en relación con el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con las directrices impartidas por la Delegada"

Que la Ley 1122 de 2007 artículo 36 crea el Sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual estará en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

Que la Ley 1122 de 2007 artículo 28 señala que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres (3) meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del jefe de la entidad territorial respectiva, según el caso.

Que el mismo artículo indica que dichos Gerentes podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación, conforme lo señale el reglamento, o previo concurso de méritos.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011 se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone en los artículos 70, 71, 72, 73, 74 en relación con las Empresas Sociales del Estado, "la elección, evaluación de directores o gerentes de hospitales y el procedimiento para la aprobación y evaluación del Plan de Gestión de las ESE del orden territorial".

Que el artículo 74 de la misma ley señala "Evaluación del Plan de Gestión del Director o

Gerente de Empresas Sociales del Estado del orden territorial". Para la evaluación de los planes de gestión, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso:

74.1 El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1° de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social.

74.2 La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del Director o Gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.

74.3 Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al Director o Gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

74.4 La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.

74.5 Una vez cumplido el proceso establecido en el presente artículo y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactorio dicho resultado será causal de retiro del servicio del Director o Gerente, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haber quedado en firme el resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para este, la remoción del Director o Gerente aun sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de ley.

74.6 La no presentación del proyecto de plan de gestión o del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro".

La Resolución 710 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 1° establece: Objeto: "Adopta las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión de los gerentes y/o directores de las empresas sociales del estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva y dicta otras disposiciones:

Artículo 4° establece: "Responsables. Los miembros de la junta directiva y los directores o gerentes de las empresas sociales del estado serán responsables por el cumplimiento de la presente resolución. Su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en las normas disciplinarias vigentes.

El Anexo N° 1 establece las condiciones y metodología para la presentación y evaluación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

El Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, resulta de las actividades desarrolladas por el Director o Gerente de la entidad y su equipo para en forma sucesiva, pero no lineal sino más bien a manera de ciclo continuo, desarrollar cinco fases del mismo, como se detalla a continuación.

1. Fase de preparación
2. Fase de formulación
3. Fase de aprobación
4. Fase de ejecución
5. Fase de evaluación

La fase 5 cuya competencia es de la Junta Directiva establece lo siguiente:

#### "Fase de Evaluación

La evaluación del Plan es un proceso soportado en información válida y confiable, de periodicidad anual. Para ello el Gerente deberá presentar a la Junta Directiva el Informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión de la vigencia anterior con corte a 31 de diciembre, a

más tardar el 1º de abril de cada año. El informe anual de gestión del gerente o director de la Empresa Social del Estado deberá contener los logros de los indicadores de gestión y de resultados de la empresa y un análisis comparativo con los indicadores de cumplimiento de las metas de gestión y de resultados, incluidos en el plan de gestión aprobado por la junta directiva, junto con un informe motivado de las causas de las desviaciones en los indicadores establecidos en el plan, cuando haya lugar, y de los efectos de estas en la gestión de la entidad.

En el informe anual sobre el Plan de Gestión, se incluirá cuando haya lugar, un informe específico del estado de cumplimiento de las metas y los compromisos adquiridos en los convenios de desempeño, suscritos con las entidades territoriales y/o con la Nación, en el marco del "Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud". Aunque este informe no genera como tal puntaje para la calificación en la Evaluación del Plan de Gestión de la empresa, es un indicio para la Junta Directiva de la entidad sobre el desarrollo de dicha gestión.

La calificación se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo N°. 4 que contiene las siguientes variables:

1. Área de gestión (Columna a del Anexo N°. 2)
2. No. del indicador (Columna b del Anexo N°. 2)
3. Indicador (Columna d del Anexo N°. 2). En el caso de los indicadores del área de gestión clínica o asistencial, se seleccionarán los indicadores que correspondan de acuerdo con el nivel de atención. En el caso de los hospitales denominados "mentales" se deberán tomar los indicadores establecidos en el Anexo N°. 2 que correspondan a este tipo de instituciones.
4. Línea de Base (Resultado de la aplicación de la fórmula del indicador (Columna e del Anexo N°. 2)) sobre la situación a 31 de diciembre de la vigencia anterior a la fecha de la presentación del plan de gestión.
5. Resultado del período evaluado (Columna j del Anexo 4) donde se debe registrar el resultado del indicador específico, utilizando la fórmula contenida en la columna e del Anexo N°. 2. Cada resultado se deberá soportar, como mínimo, con las fuentes de información definidas en la columna g del Anexo N°. 2.
6. Calificación. Se deberá calificar el resultado aplicando el instructivo para la calificación definido en el Anexo N°. 3 de la presente resolución –Columna h–, registrando el valor de la calificación en números enteros (0, 1, 3 o 5).
7. Ponderación. Corresponde al factor establecido en la columna l del Anexo N°. 4 de la presente resolución, el cual no puede ser modificado.
8. Resultado de la ponderación. Corresponde al resultado de la multiplicación de la calificación obtenida en el numeral 6 descrito anteriormente, columna k, por el factor de ponderación definido en el numeral 7 anterior, columna l.
9. Sumatoria de la calificación. Corresponde a la sumatoria de los resultados de la ponderación de cada uno de los indicadores aplicables a la entidad, obtenidos en el numeral anterior en la columna l.

Los miembros de la Junta Directiva harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva debidamente motivado, el resultado de la sumatoria de las calificaciones ponderadas, determinando si la misma es satisfactoria o insatisfactoria, teniendo en cuenta las escalas de resultados definidas en el Anexo N°. 5 de la presente resolución.

Dicho Acuerdo se le notificará al Director o Gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva y de apelación ante el Superintendente Nacional de Salud, en los términos del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011.

Para las sesiones de evaluación de la gestión y resultados del Director o Gerente, podrá designarse secretario ad hoc, en el caso en que el secretario sea el Director o Gerente de la entidad".

De otra parte, es importante precisar el artículo 28 de la ley 1122 de 2007 el cual establece:

"Artículo 28. De los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2008. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-181 de 2010, en el entendido de que la terna a la que se refiere deberá ser conformada por los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el respectivo concurso de méritos; de que el nominador de cada empresa social del Estado deberá designar en el cargo de gerente a quien haya alcanzado el más alto puntaje; y de que el resto de la terna operará como un listado de elegibles, de modo que cuando no sea posible designar al candidato que obtuvo la mejor calificación, el nominador deberá nombrar al segundo y, en su defecto, al tercero.

Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos. En caso de vacancia absoluta del gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo período, el Presidente de la República o el jefe de la administración Territorial a la que pertenece a ESE, designará gerente.

Así mismo el Decreto 052 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 1. Reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial. Para efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, la evaluación que tendrá en cuenta la Junta Directiva de Empresa Social del Estado para proponer la reelección del gerente será la última que se haya realizado al cumplimiento del plan de gestión durante el período para el cual fue nombrado, siempre que la misma sea satisfactoria y se encuentre en firme.

Artículo 2. Plazos para la reelección por evaluación del Gerente Que la Empresa Social del Estado del nivel territorial. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del período del respectivo gobernador o alcalde, la Junta Directiva si así lo decide, deberá proponer al nominador la reelección, lo cual deberá contar en el acta de la sesión correspondiente, que deberá remitirse junto con la última evaluación del plan de gestión, la cual deberá ser satisfactoria y estar en firme y corresponder al período para el cual fue nombrado. El jefe de la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, deberá decidir si acepta o niega la reelección. En caso de aceptar, el nominador dentro de los quince (15) días calendario siguientes, deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya sido reelegido y en caso de negarla, deberá solicitar a la Junta Directiva que proceda a convocar el respectivo concurso de méritos. Parágrafo transitorio. Para el periodo 2016-2020 se deberá adelantar el anterior trámite, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo."

En el contexto anterior, es pertinente precisar a los integrantes de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, que tanto la elección y evaluación de los gerentes o directores de los hospitales son única y exclusivamente responsabilidad de ellas y deben dar estricto cumplimiento a las normas establecidas para ello. En ese sentido deben revisar:

1. Los periodos de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado, en encargo, deben ser inferiores a un (1) año.
2. Las juntas directivas de las ESE deben garantizar la transparencia y celeridad en el proceso de selección de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.
3. Las juntas directivas deben cumplir con los plazos y tiempos estipulados para la evaluación del gerente o director de la ESE.
4. La Evaluación de los gerentes o directores de las ESE se debe ceñir estrictamente a lo establecido en los anexos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 710 de 2012, modificados por la Resolución 743 de 2013. La calificación la deben realizar con base en el Instructivo de Calificación establecido para tal fin y las fuentes de información deben corresponder única y

exclusivamente a las contempladas en el anexo N° 3 de la Resolución 710 de 2012.

5. Para la reelección de gerente la Junta Directiva debe tener en cuenta la última evaluación que haya realizado al cumplimiento del plan de gestión durante el período para el cual fue nombrado en propiedad, siempre que dicha evaluación haya sido satisfactoria.

6. De no aplicar la reelección del gerente en la ESE, las Juntas Directivas debieron adelantar el proceso de selección de directores o gerentes de las ESE, para el período 2016-2020, dentro de los quince días posteriores a la expedición del decreto 052 de enero 15 de 2016, es decir el 31 de enero de 2016.

En términos de lo expuesto, la Superintendencia, de manera atenta le solicita remitir a este despacho en un C.D. no retratable la siguiente información:

- Copia de Actas de las sesiones de la Junta Directiva de la ESE donde se soporte el cumplimiento del artículo 74 ley 1438 y sus numerales 74.1, 74.2, 74.3, 74.4, 74.5, 74.6, de la última evaluación del plan de gestión del Gerente, que se tuvo en cuenta para proponer al nominador la reelección, la cual deberá ser satisfactoria y estar en firme y corresponder al período para el cual fue nombrado.

- Acta de posesión del Gerente para el período que fue nombrado, en caso de que haya sido postulado en el año por la junta de la ESE para reelección.

- Acta de la Junta directiva de la sesión correspondiente de enero de 2016, que deberá remitirse junto con la última evaluación del plan de gestión, la cual deberá ser satisfactoria y estar en firme y corresponder al período para el cual fue nombrado, en caso de haber sido propuesto por la Junta Directiva de Empresa Social del Estado la reelección del gerente.

- Acto administrativo mediante el cual, el jefe de la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, deberá decidir si acepta o niega la reelección.

- En caso que el jefe de la entidad territorial acepte la reelección, favor remitir copia del acto administrativo mediante el cual designo en el cargo de gerente o director a quien haya sido reelegido y en caso de negarla, favor remitir copia de la solicitud a la Junta Directiva que proceda a convocar el respectivo concurso de méritos.

Para dar respuesta al anterior requerimiento, esta Superintendencia le concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación. De no recibir respuesta, se dará traslado del asunto a la Delegada de Procesos Administrativos a fin de que evalúe la apertura del proceso administrativo sancionatorio de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al incurrir en las conductas que vulneran el Sistema General de Seguridad Social en Salud descritas en los numerales 130.7, 130.12 y 130.13 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.

Cordialmente,

  
**Ximena Del Socorro Osorio Sanchez**  
Directora De Inspeccion Y Vigilancia  
Para Entidades Del Orden Territorial

Elaboró: Nubia Bustos Olaya 16/02/2016 11:31:03 a.m.  
Proyectó:  
Revisó:  
Trámite SALIDA  
Responsable NAYIBE DEL PILAR TIBADUIZA  
Copia externa:

No. Anexos:  
No. Folios:  
Fecha Radicación: 16/02/2016  
Número guía:  
Fecha guía:



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	02 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	9978
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	2-2016-014973		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	XIMENA DEL SOCORRO OSORIO SANCHEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	REQUERIMIENTO SOLICITUD DE INFORMACION REELECCION DE NUEVOS GERENTES DE LAS ESES-PERODO 2016-2020	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	<b>Copia a:</b>	LUZ STELLA CARDONA - Obrero

